



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00800 00

Revisados los trámites de enteramiento electrónico emprendidos sobre el demandado **HERMES JOSÉ GARCÍA ACOSTA**, observa el Despacho que dentro del plenario no se encuentra acreditado el origen del correo electrónico utilizado hermesgar820@gmail.com, ni se demuestra que dicha dirección corresponda a tal sujeto procesal conforme lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo expresado en la sentencia C - 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Por lo cual, este estrado judicial,

RESUELVE

Requerir a la parte actora y a su apoderado judicial en aras de que procedan a acreditar el cumplimiento de las cargas procesales aludidas anteriormente, a fin de tener en cuenta los actos de notificación en estudio y continuar con el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 61 Hoy 09 JUN 2022 la hora de las 8:00 a.m. EL secretario CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL
--

